



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACION

Acuerdo nº 15/20, de 21 de febrero de 2020, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones *Emprende/Vive/Invierte Joven Dip Valladolid 2020*

Acuerdo nº 15/20, de 21 de febrero de 2020, de la Diputación de Valladolid, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones *Emprende/Vive/Invierte Joven Dip Valladolid 2020*

BDNS(Identif.):497731

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EMPRENDE/VIVE/INVIERTE JOVEN DIP VALLADOLID 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios.

Jóvenes emprendedores (menores de 37 años) que estén empadronados y tengan su centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que cumplan las condiciones previstas en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Finalidad.

Existen tres líneas de subvención:

-LÍNEA 1. Para sufragar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, y/o los gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción del local de negocio (con un límite global de 1.500 euros).

-LINEA 2. Para sufragar hasta el 90% de los gastos de inversión en inmovilizado material e inmaterial, sin incluir IVA, distintos de obras.

El importe máximo, con el límite del 90% del coste total, sería el siguiente:

o Modalidad A. Inversión en inmovilizado material e inmaterial general (sin incluir obras): 2.000 euros.

La cantidad anterior se incrementará en 250 euros si el nuevo autónomo era parado de larga duración y en 1.500 euros si es persona con capacidad diversa, sea o no parado de





larga duración e independientemente de su edad.

o Modalidad B. Inversión nuevas tecnologías, cuando la actividad empresarial esté vinculada a este campo: 3.000 euros, o 3.500 euros si es persona con capacidad diversa.

o Modalidad C. Traspasa: 3.500 euros, para altas provocadas por asunción de traspasos de negocios, o 4.000 euros si es persona con capacidad diversa.

-LÍNEA 3. Para sufragar hasta el 90% de las obras de construcción, reforma y/o adaptación del local de negocio, hasta un máximo de 1.500 euros.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 120.000,00 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario: depende de la línea y modalidad (base tercera de la convocatoria).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Hasta el 4 de septiembre de 2020, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos y periodos subvencionables: los previstos en la base quinta de la convocatoria.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Criterio de valoración: población del municipio donde se desarrolla la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

-Resolución: convocatoria abierta con resoluciones parciales en los meses de julio y octubre de 2020 (y si procede una tercera resolución en noviembre o diciembre de 2020).

-Forma de pago: pago anticipado a justificar del 60% de la subvención, sin necesidad de garantía, para gasto corriente. Para el gasto de inversión, previa presentación de la justificación de gasto realizado.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable, o hasta el 15 de diciembre de 2020, para gastos de inversión (sin perjuicio de lo establecido en la base séptima)

En Valladolid, a veintiuno de febrero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

